



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

0000001



NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

ESCRITURA NUMERO:4066

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "GAIN
PHONE SERVICIOS S.A."

OTORGADO POR:

ECOILPET S.A. Y TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT

CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

*****E.F*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes diez de diciembre del dos mil doce, ante mí, Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, Notario Decimo Tercero del Cantón Quito, comparecen: a) La Compañía ECOILPET S.A., representada por su Gerente General señor César Alexis Gudiño Villacrés, casado, conforme se desprende del nombramiento que se acompaña en calidad de habilitante. b) La Compañía TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT, representada por su Presidente señor Ramón Yu Lee Changuin, casado, conforme se desprende del nombramiento que se acompaña en calidad de habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor

literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la compañía denominada "GAIN PHONE SERVICIOS S.A." contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública a) ECOILPET S.A., representada por su GERENTE GENERAL señor CÉSAR ALEXIS GUDIÑO VILLACRÉS, conforme se desprende del nombramiento que se acompaña en calidad de habilitante. b) TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT, representada por su PRESIDENTE señor RAMON YU LEE CHANGUIN, conforme se desprende del nombramiento que se acompaña en calidad de habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, quienes libre y voluntariamente declaran formar la compañía que se constituye por estos estatutos. CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía se denominara "GAIN PHONE SERVICIOS S.A." ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país de conformidad con la ley y estos estatutos. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO.- EL OBJETO.- ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO.- UNO) La compañía tendrá por objeto social dedicarse: a) A la prestación de servicios de cobranzas y



NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

recuperación de valores o de acreencias propias y de terceros excluyendo la intermediación financiera, captación de recurso de terceros u operaciones de factoring, b) podrá constituirse como apoderada o comisionista, podrá suscribir cualquier tipo de contrato o modalidad que le permita realizar la recuperación o cobranza de valores o acreencias de terceros, excluyendo la intermediación financiera, captación de recurso de terceros u operaciones de factoring c) Podrá dedicarse a la realización de compra venta y subasta de bienes muebles de cualquier tipo, para lo cual podrá recibir bienes nuevos o usados, sean en venta o comisión, y podrá suscribir contratos de mandato, comisión y las demás modalidades contractuales que las leyes de la República del Ecuador le permitan. d) Podrá prestar servicios de un centro de llamadas también conocido como Callcenter, ya sea por cuenta propia, ajena o asociada con terceros para realizar la recuperación de valores y de cobranza de acreencias propias o de terceros, la innatación, organización y manejo de las llamadas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos que permitan la configuración de un conjunto tecnológico y administrativo para procesamiento de llamadas telefónicas nacionales o internacionales, o para suministrar servicios de mensajes hablados a los llamantes de manera que estos puedan acceder a la información residente en las bases de datos disponibles en el centro y que sean solicitadas por sus clientes, de igual forma unificando la inteligencia y potencia del procesamiento de los sistemas informáticos con la conmutación de llamadas telefónicas, integración e interacción física y funcional de computadores y teléfonos. e) Brindar cualquier tipo de servicios que faciliten el intercambio y/o suministro de información existente en base de datos de las organizaciones para optimizar el servicio



atención al cliente, de acuerdo a la ley electrónica, cobranza y recuperación de valores y acreencias. f) Brindar servicios de atención especializada a clientes, información al consumidor y usuario, brindar el servicio conocido como Direct Response, servicio de centros de queja y sugerencias, cobranzas, recuperación, encuesta, promoción de productos y/o servicios, seguimiento de post venta, confirmación de entrega y telemarketing. g) Dar asesoramiento y asistencia técnica para una adecuada dirección empresarial en los ramos de administración, contabilidad, impuestos, recursos humanos, recuperación y cobranza, telemarketing, computación, informática, procesamiento de datos, diseño de programas. (h) Podrá realizar avalúos comerciales de bienes muebles e inmuebles y custodia no judicial de bienes muebles e inmuebles. i) Podrá dar servicios de inventario de activos fijos tangibles e intangibles. j) Podrá intervenir en procesos judiciales o acuerdos extrajudiciales referentes a la recuperación de acreencias y cobranza propia o de terceros. d) Podrá dedicarse a la compraventa, importación, exportación de todo tipo de electrodomésticos y productos conexos, así mismo podrá dedicarse a la compraventa, importación y exportación de computadoras y cualquiera de sus partes que permitan que el objeto social puede ser cumplido. k) podrá intervenir como promotora o fundadora en la constitución de otras sociedades sean nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades de recuperación y similares. l) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. m) Podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles que le permitan que el objeto social pueda ser cumplido. n) Podrá intervenir en la celebración de contratos civiles y mercantiles o en cualquier acto que las leyes y normativa vigente de la Republica del



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

0000003

NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

Ecuador lo permitan. Para la realización del objeto social la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad y amparados bajo las leyes de la República del Ecuador. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL PAGADO: UNO) El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, las cuales tienen un valor nominal de UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- La Compañía entregará a cada accionista un título en el que constará el número de acciones que por su aporte le correspondan.- Dicho certificado estará firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- DOS) El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor hasta el cual la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma, y los funcionarios ejecutivos que los administradores nombraren para objetos específicos.- ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios con el quórum que el presente estatuto exige.- ARTÍCULO OCTAVO

K
800
10/10



ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa.- b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales.- c) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- d) Fijar las remuneraciones u honorarios de los administradores de la compañía, de los Liquidadores y de los Comisarios.- e) Conocer anualmente las cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentaren el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. La aprobación de las cuentas y el balance requieren del informe de los Comisarios.- f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- g) Autorizar la enajenación de los inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos.- h) Autorizar gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando su Cuantía individual supere los montos autorizados para los Administradores ya sea en este Estatuto o en resoluciones de la Junta General de Accionistas.- i) Autorizar el otorgamiento o constitución de avales o fianzas en garantía de obligaciones de terceros, cualquiera que fuere su cuantía, requiriendo la aprobación de las dos terceras partes del capital pagado.- j) Interpretar de modo obligatorio el presente Estatuto.- k) Delegar en los Administradores sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o el Estatuto.- l) Los demás que le confieran las leyes, el estatuto de la compañía y sus reglamentos internos.- ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

0000004

NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

propia o ha pedido de los Accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital Social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los Accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del Capital Social.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días, por lo menos, de anticipación a partir del día siguiente de la publicación, y un día antes al fijado para la reunión..- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y estar presente o representado en ella más de la mitad del capital social pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá demorarse más de ocho días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- MAYORÍA: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos correspondientes a los Accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se suman.



mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DERECHO A VOTO: En la Junta

General cada acción dará derecho al Accionista a un voto.- ARTICULO

DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier

tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar

cualquier asunto, siempre que esté presente o representado el cien por

ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los

asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no

se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Juntas

Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su

validez.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA

COMPañÍA: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta

General de Accionistas por el periodo tres años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será

reemplazado por la persona designada por la Junta General.- No se

requiere ser accionista de la compañía para el desempeño de este cargo.-

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la

Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta

General de Accionistas.- b) Supervisar la marcha administrativa de la

sociedad y la gestión de sus funcionarios.- c) Suscribir las actas de las

sesiones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente.

General los títulos de acciones provisionales o definitivos.- e)

Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o incapacidad

temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y



NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

0000005

NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe nuevo Gerente General.- f) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando la cuantía individual sea mayor a CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- g) Los demás que le confieran las leyes, el Estatuto de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el periodo tres años, ejercerá la Representación Legal de la compañía de manera individual pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente de la Compañía.- No se requiere ser accionista de la compañía para el desempeño de este cargo.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social.- c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como Secretario de las mismas.- d) Nombrar y remover a los empleados y en general al personal, de trabajadores que laboren en la compañía.- e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abriendo cuentas corrientes, de ahorros girando, aceptando, suscribiendo, cediendo y endosando letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago



u otros documentos, a nombre y por cuenta de la compañía, otorgando recibos, firmando contratos o contratando préstamos, realizando inversiones, etcétera, dentro de los límites y/o montos señalados en el Estatuto.- f) Otorgar poderes para negocios especiales; para nombrar procurador judicial o un factor. Para conferir poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas.- g) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones.- h) Presentar anualmente a la Junta General un informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.- i) Las demás que le confieran las leyes, el Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta General y en general todos los que le son inherentes por su cargo en la compañía.- j) El Gerente General podrá intervenir, con su sola firma, en gastos e inversiones, y en general en toda transacción, acto o contrato, que obligue o no a la compañía, hasta por una cuantía individual inferior a los CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, debiendo actuar conjuntamente con el Presidente en los asuntos cuya cuantía individual supere LOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

ARTÍCULO VIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General designará anualmente uno o más Comisarios con sus respectivos suplentes, sean o no accionistas de la compañía. Al Comisario o Comisarios en funciones le corresponde un examen minucioso de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitarán las atribuciones señaladas en la Ley y presentarán a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS FACULTADES Y DEBERES DEL



NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

COMISARIO.- El comisario hará uso de las facultades y cumplirá con los deberes que le asistan de conformidad a la ley. CAPÍTULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS: ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- BALANCE ANUAL: El Gerente General está obligado a presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo máximo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas por distribuirse. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los Accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.- ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO: Todo aumento de capital y/o reforma del Estatuto de la Compañía deberá ser aprobado (a) por la Junta General de Accionistas y la autoridad competente, e inscrito (a)



el Registro Mercantil.- ARTÍCULO VIGESIMO SÉXTO.-
 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Podrá disolverse y liquidarse antes
 del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o reducir la duración
 del mismo, previo acuerdo de la junta general de accionistas, tomado de
 conformidad con la ley y este estatuto.- HASTA AQUI EL
 ESTATUTO.- CLÁUSULA CUARTA.- a) SUSCRIPCION Y PAGO
 DEL CAPITAL PAGADO: El capital pagado de la compañía, que es de
 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 AMERICA, se encuentra pagado completamente en la CUENTA DE
 INTEGRACION DE CAPITAL Número doscientos sesenta y uno
 quinientos ochenta y nueve ochocientos cincuenta y uno del BANCO
 DEL PACIFICO. b) FORMA DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL
 CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y
 pagado en numerario, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO		TOTAL ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
ECOILPET S.A.	US\$ 799,00	US\$799,00	799
TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT	US\$1,00	US\$1,00	001
TOTAL	US\$800,00	US\$800,00	800

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACION FINAL: En razón de la
 naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña como documento
 habilitante de la presente escritura pública, el respectivo Certificado
 Bancario de la Cuenta de Integración del Capital.- Usted señor Notario,
 se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
 para la completa validez del presente instrumento; incorporará los
 documentos habilitantes mencionados; y, conferirá las copias que se
 solicitaren.”.- Hasta aquí la presente la presente minuta, la misma que
 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha



NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

0000007

sido suscrita por la Abogada Verónica Gordillo Cevallos con matrícula profesional número diecisiete guión trescientos ochenta y siete guión dos mil siete del Foro de Abogados. Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue por mí el Notario el contenido de esta escritura a los señores comparecientes se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

César Alexis Gudiño Villacrés C.C. 170777195-0

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE ECOILPET
S.A.

RUC.1791904508001

Ramon Yu Lee Changuin C.C. 0904538311

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de TRI STAR
FREIGHT S.A. TRIFREIGHT

RUC.0992437731001

EL NOTARIO: DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.



ECOILPET S.A.

Quito, 25 de junio del 2012



Señor
César Alexis Gudiño Villacrés
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionista de la compañía ECOILPET S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un período estatutario de **CUATRO** años, en reemplazo del anterior Gerente General, quien cesa en sus funciones por renuncia.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y demás atribuciones relativas a su cargo que constan en el Estatuto Social de la compañía según escritura pública otorgada ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito, Dr. Germán Flor Cisneros, el 6 de junio del 2003 e inscrita bajo el número 3160 del Registro Mercantil del cantón Quito, tomo 134, el 23 de octubre del 2003.

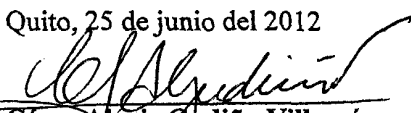
La compañía se constituyó en la ciudad de Quito con la denominación de **SERVICIOS PETROLEROS ECOILPET S.A.** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito, Dr. Germán Flor Cisneros, el 6 de junio del 2003 e inscrita bajo el número 3160 del Registro Mercantil del cantón Quito, tomo 134, el 23 de octubre del 2003. Posteriormente cambió su denominación a **ECOILPET S.A.**, cambió su objeto social y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada el 10 de octubre del 2006 ante el Notario Décimo Tercero del cantón Quito, Dr. Miguel Angel Altamirano Arellano y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de enero del 2007.

Atentamente,


Ab. Karla Villacís Lasso
Presidenta Ad Hoc de la Junta

Razón: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ECOILPET S.A.**, para el cual he sido elegido. Dejo constancia de que soy de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 1707771950, con domicilio en la ciudad de Quito, Avenida Colón 1794 y Avenida 10 de Agosto.

Quito, 25 de junio del 2012


César Alexis Gudiño Villacrés
GERENTE GENERAL
C.C. 1707771950

En mi calidad de Notario 13º del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
Doy Fe, que ésta es fiel copia del original que
me fue presentado para este efecto y que acto
seguido lo devolví al interesado

Quito, a 25 de junio del 2012



El Notario
Dr. Miguel A. Altamirano A.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **8859** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**
Quito, a **29 JUN 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Archivar

00000008



Guayaquil, 14 de abril del 2008

Señor
Ramón Yu Lee Changuin
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT, en su sesión realizada el 14 de abril del 2008, tuvo el acierto de elegirlo PRESIDENTE de la misma pro un periodo de CINCO años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo séptimo, letra b) del Estatuto Social.

La compañía se constituyó bajo la denominación de TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente encargado de la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, el 21 de noviembre del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 10 de enero del 2006.

Cordialmente,


Ab. Karla Villacís Lasso
Secretaria Ad-hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT para el cual he sido elegido, Guayaquil, 14 de abril del 2008.


Ramón Yu Lee Changuin
CC: 0904538311



Archivar



Guayaquil, 14 de abril del 2008

Señor
Ramón Yu Lee Changuin
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT, en su sesión realizada el 14 de abril del 2008, tuvo el acierto de elegirlo PRESIDENTE de la misma por un período de CINCO años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo séptimo, letra b) del Estatuto Social.

La compañía se constituyó bajo la denominación de TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente encargado de la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, el 21 de noviembre del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 10 de enero del 2006.

Cordialmente,


Ab. Karla Villacís Lasso

Secretaria Ad-hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT para el cual he sido elegido, Guayaquil, 14 de abril del 2008.


Ramón Yu Lee Changuin
CC: 0904538311

NUMERO DE REPERTORIO: 21047
FECHA DE REPERTORIO: 29/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:57

0000009

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Mayo del dos mil ocho queda inscrito
el Nombramiento de ~~Presidente~~, de la Compañía TRI STAR FREIGHT
S.A. TRIFREIGHT, a favor de RAMON MANUEL YU LEE
CHANGUIN, a foja 50.197, Registro Mercantil número 9.023.

ORDEN: 21047

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

s 9.30

REVISADO POR:

[Signature]



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZON: Es fiel compulsa de la xeroxcopia certificada que en
Fojas útiles me fue presentada para este efecto y que acto
seguido la devolvi al interesado.

10 DIC. 2012

Quito, de del 200

[Signature]
Dr. Miguel Altamirano A.

Notario Décimo Tercero del Cantón Quito





BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Igaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261604384
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
GAIN PHONE SERVICIOS S. A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ECOILPET S A Id No. 1791904508001		\$ 799.00
TRI STAR FREIGHT S A TRIFREIGHT Id No. 0992437731001		\$ 1.00
TOTAL:		\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
182 días	1.50	2013-06-03

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	6.07	805.95

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2012-12-03

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
perez velez jonathan vladimir

No. 005350



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7469143
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANABANDA TRUJILLO FRANCISCO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2012 10:27:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GAIN PHONE SERVICIOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS:

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Es fiel copia de la xerox copia certificada que en las fojas útiles me fue presentada para este efecto y que así seguido la devolví al interesado.

10 DIC. 2012

Quito, 10 de Diciembre del 2012

Dr. Miguel Altamirano
Notario Décimo Tercero del Cantón Quito



16/11/2012

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1791904508001
RAZÓN SOCIAL: ECOILPET S.A.

NOMBRE COMERCIAL: ECOILPET
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 07/11/2003
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/10/2003
FEC. ACTUALIZACIÓN: 02/08/2012
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASESORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, EMPRESARIAL Y TÉCNICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. CRISTOBAL COLON Numero: 1794 Interseccion: AV. 10 DE AGOSTO Edificio: CFC
Piso: 4 Oficina: 4 Referencia ubicacion: TRAS DEL RESTAURANTE KFC Telefono Trabajo: 022535314 Fax: 022535314 Email: agudino@cfc.com.ec Telefono
Trabajo: 022904413

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 1

JURISDICCIÓN

1

REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS

1

CERRADOS

0

0000011

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADESNÚMERO RUC: 1791904508001
RAZÓN SOCIAL: ECOILPET S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/10/2003
NOMBRE COMERCIAL:	ECOILPET	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE ASESORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, EMPRESARIAL Y TÉCNICA.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. CRISTOBAL COLON Numero: 1794 Interseccion: AV. 10 DE AGOSTO Referencia: TRAS DEL RESTAURANTE KFC Edificio: CFC Piso: 4 Oficina: 4 Telefono Trabajo: 022535314 Fax: 022535314 Email: agudino@cfc.com.ec Telefono Trabajo: 022904413				

RAZON: Es fiel compulsa de la xerox copia certificada que en
las Fojas útiles me fue presentada para este efecto y que acto
seguido la devolví al interesado.

11 D. DIC. 2012
Quito, _____ de _____ del 200

Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel Altamirano A.
Notario Décimo Tercero del Cantón Quito



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0992437731001
RAZÓN SOCIAL: TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT

NOMBRE COMERCIAL: TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/01/2006
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/01/2006
FEC. ACTUALIZACIÓN: 03/09/2012
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE MERCANCIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA Calle: AV. DE LAS AMERICAS Numero: S/N Interseccion: AV. HERMANO MIGUEL Edificio: CFC Piso: 1 Referencia ubicacion: DENTRO DE LA CONCESIONARIA HYUNDAI Telefono Trabajo: 042244404

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS	0

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0992437731001
RAZÓN SOCIAL: TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 10/01/2006
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES DE CONSOLIDACION Y DESCONSOLIDACION DE MERCANCIAS		
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO Y DE CABOTAJE Y DE CARGA		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA Calle: AV. DE LAS AMERICAS Numero: S/N Interseccion: AV. HERMANO MIGUEL Referencia: DENTRO DE LA CONCESIONARIA HYUNDAI Edificio: CFC Piso: 1 Telefono Trabajo: 042244404		

RAZÓN: Es fiel copia de la fotocopia certificada que en
dos folios útiles me fue presentada para este efecto y que así
según la consta el interesado.

10 DIC. 2012

Quito, 10 de Diciembre del 2012

Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel Altamirano A.
Notario Décimo Tercero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170777195-0

GUDINO VILLACRES CESAR ALEXIS
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

23 FEBRERO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0218 0903E M
REG. CIVIL 003 SEXO

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E334311822

CASADO MARIA VERONICA GONZALEZ JACOME

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

CEGAR AUGUSTO GUDINO

OLGA DORA JUDITH VILLACRES

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 06/09/2006

06/09/2017 EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1621716
PCH



[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0010 NUMERO 1707771950 CÉDULA

GUDINO VILLACRES CESAR ALEXIS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA FLORESTA ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "GAIN PHONE SERVICIOS S.A" otorgado por ECOILPET S.A Y TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT, debidamente firmada y sellada en Quito, a 17 de Diciembre de 2012.-



Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel A. Altamirano A.
Notario Décimo Tercero
Cantón Quito





NOTARIA DECIMO TERCERA
DR. MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO

0000014

NOTARIA 13



QUITO-ECUADOR

RAZON: Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GAIN PHONE SERVICIOS S.A., de fecha 10 de diciembre del 2012, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001551 de fecha 26 de marzo del 2013 dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Supertendencia de Compañías, en la que se aprueba la constitución de la referida Compañía en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 5 de Abril del 2013.-



Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel A. Altamirano A.
Notario Décimo Tercero
Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001551****Dr. Román Barros Farfán**
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito el **10/diciembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **GAIN PHONE SERVICIOS S.A.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1367 de 22/marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GAIN PHONE SERVICIOS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo noveno y en el artículo décimo, sustitúyese: "Capital Pagado" por "Capital Social" de conformidad con el Art. 213 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de marzo de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7469143
Nro. Trámite 1.2012.3437

MLG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 10809

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12614
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1370
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0992437731001	TRI STAR FREIGHT S.A. TRIFREIGHT	Guayaquil	ACCIONISTA	No Aplica
1791904508001	ECOILPET S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/12/2012
NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001551
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFÁN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GAIN PHONE SERVICIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3 AÑOS RL: GG

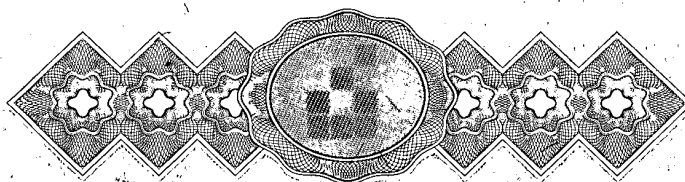
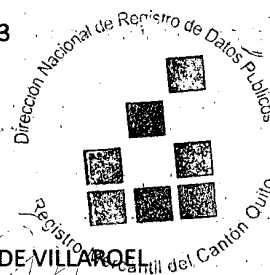
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **14642**

Quito, 8 de mayo del 2013

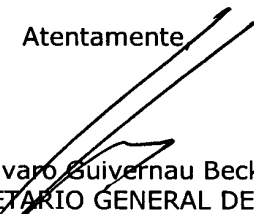
Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GAIN PHONE SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO